

Derecho a la reparación

Antecedentes

El derecho a la reparación, consagrado en el derecho internacional de los derechos humanos, es un principio fundamental que garantiza justicia para las víctimas de violaciones y abusos de derechos humanos. Este principio se articula en varios instrumentos internacionales, especialmente en los "Principios y directrices básicos sobre el derecho a un recurso y reparación para las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos internacionales y violaciones graves del derecho internacional humanitario" de la Asamblea General de las Naciones Unidas (en adelante, "Principios y directrices básicos"). Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos también abordan el derecho a la reparación en el contexto de los daños a los derechos humanos relacionados con las empresas. Juntos, estos documentos proporcionan un marco integral para las empresas que buscan comprender e implementar el derecho a la reparación.

Este marco abarca varios componentes clave, incluyendo el acceso equitativo y efectivo a la justicia, reparaciones adecuadas, efectivas y prontas, y acceso a información relevante sobre violaciones y mecanismos de reparación (Artículo 11). Los Principios y Directrices Básicos detallan diversas formas de reparación a las que las víctimas tienen derecho, incluyendo restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Artículo 18). Estos componentes forman la base de toda reparación.

La restitución busca restaurar a la víctima a la situación original antes de que ocurrieran las violaciones, lo que puede incluir la restauración de la libertad, el empleo, la propiedad y otros derechos fundamentales (Artículo 19). La compensación aborda el daño económicamente evaluable, incluyendo daños físicos o mentales, oportunidades perdidas y daños materiales (Artículo 20). La rehabilitación implica atención médica y psicológica, así como servicios legales y sociales (Artículo 21). La satisfacción puede incluir medidas como la cesación de violaciones, la verdad, disculpas públicas y sanciones contra los responsables (Artículo 22). Las garantías de no repetición se enfocan en prevenir futuras violaciones mediante medidas como asegurar el control civil de las fuerzas militares y de seguridad, fortalecer la independencia judicial y proporcionar educación en derechos humanos (Artículo 23).

Los Principios y directrices básicos enfatizan la importancia de la no discriminación en la aplicación de estos principios (Artículo 25) y aseguran que no restringen derechos u obligaciones derivados del derecho interno e internacional (Artículo 26).

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas profundizan en el concepto de reparación en el contexto de las empresas y los derechos humanos. Los Principios Rectores subrayan la responsabilidad tanto de actores estatales como no estatales, incluyendo las empresas, de respetar y asegurar el derecho a la reparación. Abogan por un acceso efectivo a la reparación a través de procesos judiciales, administrativos, legislativos y no judiciales, reconociendo la importancia de mecanismos de quejas tanto basados en el estado como no basados en el estado. Los Principios Rectores también establecen criterios de efectividad para mecanismos de quejas no judiciales, incluyendo legitimidad, accesibilidad, previsibilidad, equidad, transparencia, compatibilidad con los derechos y aprendizaje continuo.

Además del marco internacional, el derecho a la reparación bajo la ley mexicana introduce el concepto de reparación colectiva, como se estipula en el Artículo 27, fracción VI de la Ley General de Víctimas. Esta disposición reconoce el derecho a la reparación colectiva para grupos, comunidades y organizaciones sociales afectadas por violaciones que impactan los derechos individuales de sus miembros o causan daño colectivo. El objetivo de la reparación colectiva en la legislación mexicana es reconocer y dignificar a las víctimas colectivas, con el fin de reconstruir el tejido social y cultural, promover la recuperación psicosocial de los grupos y comunidades afectadas y abogar por los derechos humanos de estas comunidades.

Menú de reparaciones

Para guiar a la Unidad coordinadora mexicana en la reparación de parte de instancias con impactos adversos en los derechos humanos, se enumeran a continuación las categorías de violaciones junto con ejemplos de posibles reparaciones utilizando el marco descrito. Estos ejemplos son ilustrativos y no exhaustivos, y el RMDH debe asegurarse de escuchar e incorporar las perspectivas y necesidades de las víctimas al diseñar estas reparaciones.

1. Violaciones de derechos laborales:

- **Restitución:** reincorporación de personas empleadas que fueran despedidas injustamente, restauración de puestos de trabajo originales o equivalentes.
- **Compensación:** pago por pérdidas pecuniarias y no pecuniarias, incluyendo salarios atrasados, pago por beneficios perdidos como seguro de salud y contribuciones de pensión, y compensación por daños morales como angustia y daño reputacional debido a prácticas laborales injustas.
- **Rehabilitación:** acceso a servicios de consejería y apoyo psicológico según sea necesario.

- **Satisfacción:** disculpas públicas, reconocimiento de la falta y garantía de no repetición.
- **Garantías de no repetición:** reformas políticas, capacitación para la gerencia y el personal, mecanismos de monitoreo y evaluación para prevenir futuras violaciones.

2. **Discriminación y acoso:**

- **Restitución:** medidas para restaurar la dignidad, el respeto y las oportunidades iguales en el lugar de trabajo.
- **Compensación:** remuneración financiera por angustia emocional o retrocesos en la carrera.
- **Rehabilitación:** tratamiento psicológico o médico si es necesario.
- **Satisfacción:** disculpas oficiales, acción disciplinaria contra las personas perpetradoras y una postura pública clara contra la discriminación y el acoso.
- **Garantías de no repetición:** revisión de políticas de recursos humanos, implementación de capacitación sobre acoso sexual y establecimiento de mecanismos claros de reporte y respuesta.

3. **Daño ambiental:**

- **Restitución:** restauración de entornos dañados a su estado original cuando sea posible.
- **Compensación:** reparación financiera a comunidades o individuos afectados por la degradación o contaminación ambiental.
- **Rehabilitación:** servicios de salud y apoyo para comunidades afectadas por daños ambientales.
- **Satisfacción:** admisión pública de responsabilidad, compromiso con la sostenibilidad ambiental.
- **Garantías de no repetición:** implementación de controles ambientales más estrictos y monitoreo, cambios en prácticas operativas para reducir el impacto ambiental.

4. **Infracción de derechos comunitarios:**

- **Restitución:** restauración del acceso a tierras, recursos u otros derechos perdidos debido a actividades corporativas.
- **Compensación:** compensación financiera por pérdida de medios de subsistencia, interrupción cultural u otros daños.
- **Rehabilitación:** apoyo para la reconstrucción de estructuras o servicios comunitarios afectados por actividades corporativas.
- **Satisfacción:** reconocimiento de impactos adversos, disculpas formales y participación comunitaria en la toma de decisiones.

- **Garantías de no repetición:** desarrollo de políticas de compromiso comunitario, evaluaciones de impacto y mecanismos de diálogo continuo.

5. **Violaciones de privacidad y protección de datos:**

- **Restitución:** medidas para restaurar la privacidad y seguridad de los datos personales.
- **Compensación:** indemnización financiera por cualquier daño causado por la violación.
- **Rehabilitación:** servicios de apoyo para la protección de identidad y manejo de las consecuencias de la violación de datos.
- **Satisfacción:** reconocimiento público de la violación y medidas tomadas para rectificar.
- **Garantías de no repetición:** fortalecimiento de políticas de protección de datos, capacitación del personal en seguridad de datos y auditorías regulares de medidas de protección de datos.

6. **Trabajo forzoso y trata de personas:**

- **Restitución:** cese inmediato de las condiciones de trabajo forzoso, libertad de movimiento para las personas afectadas y restauración de documentos personales o pertenencias.
- **Compensación:** pago de todos los salarios atrasados y reparaciones financieras por explotación y abuso.
- **Rehabilitación:** tratamiento psicológico y médico, así como capacitación vocacional para ayudar a las víctimas a reconstruir sus vidas.
- **Satisfacción:** reconocimiento público de la violación, disculpas oficiales a las víctimas e informes transparentes sobre el incidente.
- **Garantías de no repetición:** implementación de auditorías estrictas a proveedores, revisión de prácticas de contratación y establecimiento de protecciones para denunciantes.

7. **Violaciones de derechos indígenas:**

- **Restitución:** restauración del acceso a tierras ancestrales o recursos, o provisión de tierras o recursos alternativos acordados.
- **Compensación:** reparación financiera por pérdida de ingresos, daño cultural o daño ambiental.
- **Rehabilitación:** apoyo para programas de revitalización cultural y esfuerzos de reconstrucción comunitaria.
- **Satisfacción:** disculpas formales, reconocimiento de derechos indígenas y participación en procesos de consulta significativos.
- **Garantías de no repetición:** Establecimiento de políticas para el consentimiento libre, previo e informado (FPIC) de acuerdo con la

Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT (No. 169), diálogo continuo con comunidades indígenas y evaluaciones regulares de impacto.

8. Violaciones de salud y seguridad:

- **Restitución:** corrección inmediata de condiciones inseguras, provisión de entornos de trabajo seguros.
- **Compensación:** remuneración financiera por gastos médicos, discapacidad o pérdida de vida.
- **Rehabilitación:** acceso a tratamiento médico y servicios de apoyo psicológico.
- **Satisfacción:** reconocimiento público de la falta de mantenimiento de condiciones seguras, compromiso con estándares de salud y seguridad.
- **Garantías de no repetición:** Implementación de sistemas de gestión de salud y seguridad integral, auditorías regulares y capacitación en seguridad para empleados.

9. Derechos de asociación y negociación colectiva:

- **Restitución:** reincorporación de personas empleadas que hayan sido despedidas por actividades sindicales, reconocimiento de sindicatos o representantes electos por las personas trabajadoras.
- **Compensación:** pago de salarios y beneficios atrasados para personas trabajadoras afectadas por prácticas antisindicales.
- **Rehabilitación:** creación de plataformas para el diálogo, el entendimiento mutuo y acuerdos consensuados entre la gerencia y las personas trabajadoras o sus representantes.
- **Satisfacción:** compromiso público de respetar y promover la libertad de asociación y la negociación colectiva.
- **Garantías de no repetición:** desarrollo de una política sobre libertad de asociación, diálogo continuo con representantes de las personas trabajadoras, sindicatos y capacitación para la gerencia sobre derechos laborales.

10. Derechos sobre la tierra y desplazamiento:

- **Restitución:** provisión de tierras o viviendas alternativas de igual o mejor calidad, asegurando el acceso a recursos y medios de subsistencia.
- **Compensación:** reparación financiera por pérdida de propiedad, ingresos o acceso a recursos.
- **Rehabilitación:** apoyo en esfuerzos de reubicación, incluyendo asistencia con la integración en nuevas comunidades.

- **Satisfacción:** reconocimiento del impacto del desplazamiento, participación en negociaciones transparentes y justas con las comunidades afectadas.
- **Garantías de no repetición:** Implementación de políticas para evitar o minimizar el desplazamiento, evaluaciones de impacto integrales y procesos de planificación inclusivos.